

tente valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Construcciones Carracido S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta Región y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en la presente causa se expide el presente para su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria.

Instrucción número Dos de San Javier

3115 Juicio de faltas número 310/97-A.

La Ilma. Sra. doña M^a Esperanza Sánchez de la Vega, Juez de Instrucción número Dos de los de San Javier.

Hago saber: Que este Juzgado. se siguen autos de juicio faltas 310/97 sobre desobediencia en los que se ha acordado la notificación por edictos a la denunciada Juana Ortín Capel de la sentencia recaída en las actuaciones al haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, por lo que se publica la siguiente sentencia que en los particulares transcritos es de tenor literal.

Sentencia:

En San Javier a doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

Vistos por mí, Esperanza Sánchez de la Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de esta población y su partido los presentes autos de juicio faltas 310/97 sobre desobediencia, en virtud de denuncia, siendo parte denunciante Diego Francisco Martínez Ibernón y denunciada Juana Ortín Capel, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal.

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo libremente a Juana Ortín Capel de los hechos que han originado estas actuaciones, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de los cinco días ante Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, se podrá interponer ante este Juzgado, y deberá presentarse por escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en San Javier a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—La Juez.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Figueres (Girona)

3116 Juicio faltas número 185/97.

Doña María Jaen Bayarte, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Figueres (Girona).

Hago saber: Que en el juicio de faltas nº 185/97 seguido en este Juzgado por lesiones en fecha 18 de febrero de mil novecientos noventa y ocho se dictó sentencia cuya parte dispositiva dice.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Francisco Sardá Bonavia como autor de la falta antes descrita, a la pena de multa de 30 días, a razón de 500 pesetas por día, lo que importa un total de 15.000 pesetas, con el correspondiente arresto sustitutorio de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, caso de impago, así como a que indemnice a don Celestino Revilla en la cantidad de 31.640 pesetas, a que ascendió el importe de reparación de sus gafas. Todo ello con expresa imposición de las correspondientes costas procesales, si las hubiere. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación, que se resolverá en el modo y forma previsto por la Ley.

Y para que sirva de notificación al denunciado don Francisco Sardá Bonavia hoy en paradero desconocido, se expide el presente edicto, en Figueres a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Uno de Jaén

3117 Autos número 848/97.

Don José Sampere Muriel, Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno de Jaén y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos en los cuales se ha dictado las siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Autos nº 848/97.-Sentencia nº 36/98. En la ciudad de Jaén a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y ocho. El Ilmo. Sr. don José Sampere Muriel, Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos y ha dictado sentencia con el siguiente fallo:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don José Antonio Navarrete Fernández contra Centro de Diseño y Decoración de Jaén, Montoro Iluminación, S.A., Interiorismo Integral, S.L. CDD de Murcia, S.A., CDD de Granada, S.A., Interiorismo Integral de Granada, CDD de Valladolid, Interiorismo Integral de Valladolid, CDD de Palma, S.A., Interiorismo Integral de Palma, CDD de Burgos, S.A., Interiorismo de Burgos, CDD de Sevilla, S.A. Interiorismo Integral de Sevilla, Caravaca, S.A., Fracoma, S.A., Francisco Montoro Caravaca, Centro de la Administración y Gestión, S.A., Internacional de Diseño, S.A., y Cazoria Fundiciones de

precisión, S.A. debo declarar y declaro nula la decisión de extinción de la empresa Centro de Diseño y Decoración Jaén, S.A. de fecha 21 de octubre de 1997, condenando a ésta última a la inmediata admisión del actor en su puesto de trabajo, con abono de los salarios dejados de percibir, cuya condena se extiende también de una forma solidaria a Fracoma, S.A., y a don Francisco Montoro Caravaca.

Que estimando la demanda interpuesta por don José Antonio Navarrete Fernández, debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo que une al actor con Centro de Diseño y Decoración de Jaén, desde el 25 de marzo de 1977, condenando a esta empresa y a Fracoma, S.A. y don Francisco Montoro Caravaca a estar y pasar por esta declaración y a que solidariamente abonen al demandante la indemnización de 4.687.500 pesetas.

Que debo absolver y absuelvo al resto de los demandados por falta de legitimación pasiva.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia de que contra la misma cabrá recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, haciéndole saber a la parte condenada que en caso de recurrir habrá de consignar en la cuenta corriente abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal de esta capital, bajo el título Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número uno, número de cuenta 5591000-65-0-848-97, importe total de la condena, y en la misma cuenta, en impreso aparte, la suma de 25.000 pesetas, como depósito especial para recurrir, haciéndolo constar en cada impreso el concepto a que se refiere la consignación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando de la que se llevará testimonio a los autos originales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados y haciéndoles saber que las sucesivas notificaciones se practicarán los estrados de este Juzgado. Expido y firmo el presente en Jaén a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—Magistrado.—La Secretaria.

Instrucción número Uno de Vera

3118 Juicio faltas número 553/97.

En virtud de lo dispuesto por la Sra. Juez de Instrucción número Uno de Vera y su partido, en juicio de faltas número 553/97, sobre contra el orden público, seguido a instancia de D. Jefatura Provincial de Tráfico de Almería, contra don Chouik El Milou, por medio de la presente cédula se cita a Chouik El Milou que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en la Plaza del Hospital 5, el próximo día 28 de abril de 1998, a las 11.10 horas, apreciándole que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, siendo declarado en rebeldía.

Y para que se cumpla lo acordado y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente en Vera a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Alcantarilla

3163 Convocatoria de concurso-oposición para proveer mediante promoción interna, dos plazas de Cabo de Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Alcantarilla, más las que vaquen.

BASES

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante promoción interna, por Concurso-Oposición, de dos plazas de Cabo de Policía Local más las que vaquen, en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo D, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1997, con la clasificación y denominación siguientes:

GRUPO: D (Según artículo 25 de la Ley 30/84)

ESCALA: Administración Especial.

SUBESCALA: Servicios Especiales.

CLASE: Policía Local.

DENOMINACIÓN: Cabo de Policía Local.

SEGUNDA. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERA. PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.

A-. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- Ser Agente de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, con una antigüedad mínima de dos (2) años.

- Estar en posesión, o en condición de obtener, en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias, del Título de Graduado Escolar, FP1 o equivalente.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

2. La reserva de Promoción Interna exclusivamente a los Agentes de la Policía Local, viene fundamentada no solo en la estructuración jerarquizada de los Cuerpos de la Policía Local, a la manera que dispone la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, sino también a la necesidad de con-